

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del  
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**

**DECRETO SUPREMO N° 023-2009-PCM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos concordado con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN, es un organismo público regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2006-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están obligadas a publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cada 2 (dos) años bajo responsabilidad de su Titular, pero que, sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Ley N° 27444 establece el principio de simplicidad, en virtud del cual, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; por lo que los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con posterioridad a la publicación del Decreto Supremo N° 042-2006-PCM, se han expedido, entre otros, los siguientes dispositivos legales: Ley N°, Decreto Supremo N° 003-2007-EM, Decreto Supremo N° 067-2007-PCM, Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Decreto Supremo N° 081-2007-EM, Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 096-2007-OS/CD, Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 311-2007-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 671-2007-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 719-2007-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 735-2007-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 751-2007-OS/CD, y Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 755-2007-OS/CD, lo que sirve de sustento para las modificaciones propuestas;

Que, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo señala que las entidades deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente lo establecido en la mencionada Ley referente a la aplicación del silencio administrativo positivo a los procedimientos que corresponda, así como a lo señalado en el artículo 31 de la Ley N° 27444, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Que, el marco normativo que regula los procedimientos administrativos a cargo del OSINERGMIN ha variado, por lo que resulta pertinente aprobar un nuevo TUPA para dicha institución;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29091, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

### DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, conforme al Anexo

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual incluye el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA y el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública deberán ser publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Deróguese el Decreto Supremo N° 042-2006-PCM.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros